

***“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”***

**LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 780 de 2016, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001 y Decreto No. 1294 de fecha 15 de mayo de 2025 emanada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y acta de posesión del 19 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la misma norma.

Que el artículo 197 de la Ley 100 de 1993 dispuso que las entidades territoriales debían disponer, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas a lo dispuesto en la misma norma.

Que mediante el Decreto No. 421 de 29 de junio de 2001, el alcalde de la época, crea una nueva Empresa Social del Estado denominada Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias con categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, del orden distrital, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, e integrante del Sistema de Seguridad Social y sometida al régimen jurídico de ley 100 de 1993 (artículos 194, 195 y 196)

Que el objeto de la Empresa Social del Estado es la prestación de los servicios de salud de baja complejidad, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

Que por la Resolución No. 13437 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, se constituyen los comités de ética hospitalaria y se adopta el decálogo de derechos de los pacientes.

Que el artículo 2.10.1.1.14 del Decreto 780 de 2016 reglamenta lo concerniente a la obligatoriedad de conformar los comités de ética Hospitalaria, así:

**“ARTÍCULO 2.10.1.1.14. Comités de ética hospitalaria.** Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por:

1. El director de la institución prestataria o su delegado.
2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
3. Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.

**“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”**

4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

**PARÁGRAFO.** Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.”

Que corresponde a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, desarrollar las políticas, planes, proyectos y las normas técnico administrativa para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, que propenda por la humanización de la atención en salud.

Que corresponde a la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, como institución pública garantizar las diferentes modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.

Que mediante la Resolución 387 de 18 de julio de 2022, se conformó el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2022-2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con los siguientes representantes de los empleados:

Nombre	Identificación	Representante
Orlando Ochoa López	9.090.866	Equipo médico
Mirna Luz Castro Marrugo	23.136.035	Enfermería

Que la Resolución 387 de 18 de julio de 2022 rigió a partir de la fecha de su expedición.

Que el periodo de los representantes del equipo médico y de enfermería sería de tres (3) años contados a partir de la fecha de presentación de su elección.

Que la primera reunión en Comité de Ética Hospitalaria se realizó el día 21 de julio de 2022, por tanto la vigencia se extiende hasta el 20 de julio de 2025, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2025-2028.

El artículo 258 de la Constitución Política señala que “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos.”

(...) Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.” (Subrayado fuera del texto).

El artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en los procedimientos y trámites administrativos.

Que la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Ética Hospitalaria se efectuará por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2025-2027, ante el Comité de Ética Hospitalaria.

**“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”**

Que la votación será directa y serán elegidos como representantes de los empleados, aquellos candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convocar a elecciones virtuales a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para que elijan a los representantes del personal médico y de enfermería ante el **Comité de Ética Hospitalaria** de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, el día 23 de julio de 2025.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en el enlace <https://esecartagenadeindias.gov.co/> y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de las 8:00 horas a las 15:00 horas del día 23 de julio de 2025, en jornada continua.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano, con el apoyo de la Oficina Asesora de Mercadeo y Comunicaciones, efectuarán divulgación de la convocatoria haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, esto es, página web de la entidad, correo electrónico, intranet, redes sociales, entre otros, con el objeto de garantizar, promover y estimular la participación de los empleados, en las fechas indicadas en el cronograma de elección dispuesto en el artículo segundo de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN:** Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR/FORMA
<b>Publicación de convocatoria</b>	martes, 01 de julio de 2025	viernes, 04 de julio de 2025	Sede administrativa de la ESE-HLCI
			<a href="https://esecartagenadeindias.gov.co/transparencia/">https://esecartagenadeindias.gov.co/transparencia/</a>
			Redes sociales de la ESEHLCI
			Intranet
			Correos electrónicos institucionales
	Demas herramientas de comunicación virtual		
<b>Inscripción candidatos</b>	lunes, 7 de julio de 2025 8:00 am	viernes, 11 de julio de 2025 4:00 pm	Presencial ante la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano
<b>Publicación y divulgación de candidatos inscritos</b>	martes, 15 de julio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	Sede administrativa y asistencial de la ESE-HLCI

**“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”**

			Redes sociales de la ESEHLCI
			Intranet
			Correos electrónicos institucionales
			Demás herramientas de comunicación virtual
			Correo electrónico
<b>Designación y notificación de jurados de votación</b>	miércoles, 16 de julio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	A través de los padrinos de cada centro asistencial
<b>Publicación listado general de votantes</b>	lunes, 21 de julio de 2025	martes, 22 de julio de 2025	Sede administrativa y asistencial de la ESE-HLCI
			Redes sociales de la ESEHLCI
<b>Elecciones</b>	miércoles, 23 de julio de 2025 8:00 am	miércoles, 23 de julio de 2025 3:00 pm	Enlace publicado en: <a href="https://esecartagenadeindias.gov.co/">https://esecartagenadeindias.gov.co/</a>
<b>Escrutinio</b>	miércoles, 23 de julio de 2025 3:00 pm	miércoles, 23 de julio de 2025 5:00 pm	Enlace publicado en: <a href="https://esecartagenadeindias.gov.co/">https://esecartagenadeindias.gov.co/</a>
<b>Publicación de elegidos</b>	miércoles, 23 de julio de 2025	viernes, 25 de julio de 2025	Enlace publicado en: <a href="https://esecartagenadeindias.gov.co/">https://esecartagenadeindias.gov.co/</a>
<b>Expedición del acto administrativo de conformación de la Comité de Convivencia Laboral</b>	viernes, 25 de julio de 2025	viernes, 25 de julio de 2025	Enlace publicado en: <a href="https://esecartagenadeindias.gov.co/">https://esecartagenadeindias.gov.co/</a>
<b>Comunicación de la elección de los representantes de los empleados</b>	lunes, 28 de julio de 2025	lunes, 28 de julio de 2025	Correos electrónicos de los servidores elegidos como representantes de los empleados

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES.** Los aspirantes a integrar el Comité de Ética Hospitalaria como representantes de los empleados podrán inscribirse como candidatos ante la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano de manera presencial, diligenciando el formulario de inscripción diseñado para el efecto. Tal formulario hará parte integral de este acto administrativo, y debe contener la siguiente información:

***“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”***

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, de que reúne los requisitos y calidades exigidas
- Fotocopia del documento de identidad.
- Anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carné).
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- Informar por escrito el delegado que lo representará en la comisión escrutadora.

**PARAGRAFO:** Si dentro de dicho término, no se inscribieren por lo menos un (1) candidato para integrar el Comité de Ética Hospitalaria, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

**ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes a representar al personal médico y de enfermería en el Comité de Ética Hospitalaria, deberán:

- Estar vinculados a la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias en el cargo de médico, enfermero profesional y/o auxiliar de enfermería.
- Demostrar que el vínculo con la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es mayor de 1 año.
- No hallarse incurso en inhabilidades o procesos disciplinarios.

Podrán aspirar, para su reelección, aquellos empleados que hayan integrado con anterioridad el Comité de Ética Hospitalaria.

**ARTÍCULO QUINTO. TESTIGOS ELECTORALES:** Los candidatos inscritos tendrán derecho a designar, en el momento de la inscripción, a un (1) servidor público de la entidad para que actúe como testigo electoral durante el proceso electoral, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones.

La Dirección de Talento Humano divulgará la lista de testigos electorales designados por cada uno de los candidatos inscritos.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES:** La Dirección de Talento Humano publicará durante los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes, es decir entre el veintiuno (21) y veintidós (22) de julio de 2025. La lista de votantes debe indicar el documento de identidad y enlace virtual en el que les corresponderá votar.

**ARTÍCULO SEPTIMO. DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación serán designados y notificados por la Dirección de Talento Humano dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, entre los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de julio de 2025, quienes serán los encargados de vigilar las elecciones, velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

**ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados designados para la elección del Comité de Ética Hospitalaria cumplirán las siguientes funciones en el marco del proceso de votación electrónica:

1. Constatar que la plataforma electrónica destinada para la votación se encuentre habilitada, funcional y segura antes del inicio de la jornada electoral.

**“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”**

2. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónica al inicio de la jornada, dejar constancia del inicio del proceso mediante la firma del acta de apertura y certificar que el sistema se encuentra habilitado exclusivamente para el desarrollo del proceso electoral, sin alteraciones ni resultados precargados.
3. Vigilar el correcto desarrollo de la votación electrónica durante toda la jornada, garantizando la transparencia, legalidad y confidencialidad del proceso.
4. Recibir, registrar y reportar cualquier irregularidad o inconveniente técnico que se presente durante la votación.
5. Asegurar que el sistema de votación se mantenga inalterado durante el desarrollo de la jornada electoral.
6. Participar en el cierre del proceso electoral, verificar el acta de cierre generada por la plataforma y respaldar con su firma los resultados entregados por el sistema.
7. Actuar con imparcialidad, objetividad y confidencialidad en todas las etapas del proceso electoral, sirviendo como garantes del mismo ante los electores.

**ARTÍCULO NOVENO. ELECCIÓN:** La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica dispuesto en la página web <https://esecartagenadeindias.gov.co/>. Los jurados habilitarán la plataforma de votación a las 8:00 horas del día 23 de julio de 2025 y declarará cerrada la votación a las 15:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ESCRUTINIOS Y DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** Suscrita el acta de cierre de las votaciones, los jurados verificarán los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 15:01 horas del día 23 de julio de 2025 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de la página web <https://esecartagenadeindias.gov.co/>; esta última acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano para su gestión documental.

La sesión de escrutinio y la declaración de la elección podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RECLAMACIONES:** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director (a) Técnico de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director (a) Técnico de Gestión de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de los representantes de los empleados y de sus suplentes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:** Serán elegidos representantes principales de los empleados el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el segundo lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

***“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”***

**PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PERIODO.** Los representantes de los empleados ante el Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FALTAS:** Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el Comité de Ética Hospitalaria serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en el Comité de Ética Hospitalaria no se ajuste a lo establecido en la norma, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**PARAGRAFO SEGUNDO. EXTENSIÓN DEL PERIODO:** Al comité saliente se le extenderá la vigencia para realizar sus funciones principales hasta que se surta la elección del nuevo comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA:** Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NORMATIVIDAD APLICABLE:** En lo no previsto por la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMUNICACIÓN:** Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN:** Publíquese el presente acto administrativo en la web de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias <https://esecartagenadeindias.gov.co/>

**“Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2025-2027”**

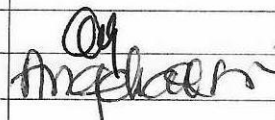
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

24 JUN. 2025

  
**SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**  
Gerente Empresa Social del Estado (E)

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.:	CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL	Directora Técnica de Gestión de Talento Humano	
Revisó:	ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ TOUS	Jefe de Oficina Jurídica	
Proyectó:	ALFREDO LORDUY BOLÍVAR	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.